



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 067-2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

26 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2026219823, conteniendo la Solicitud de Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, presentada por el pensionista de esta DRASAM, Sr. **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 01074974, por el deceso de su esposa doña **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, fallecida el 27 de Diciembre de 2025, visto el Memorandum N° 46-2026-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 23 de febrero 2026, con el que se autoriza la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, declarando procedente lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el pensionista de esta DRASAM, Sr. **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 01074974, ha presentado solicitud requiriendo los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio **por el deceso** de su esposa doña **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, fallecida el 27 de Diciembre de 2025, lo cual ha sido materia de evaluación conforme pasamos a exponer.

Que, el solicitante ha acreditado el vínculo matrimonial que tenía con la occisa, con el Acta de Matrimonio Legalizada, emitida por la Municipalidad Distrital de Uchiza, Provincia de Tocache, Región San Martín.

Que, también ha acreditado el fallecimiento, de su esposa doña **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, identificada con DNI N° 01077378 a través del correspondiente Acta de Defunción, emitido por el **RENIEC**, y el Certificado de Defunción General, emitido por el **MINSA** y firmado digitalmente por el médico que certifico el fallecimiento.

Que, de igual manera, ha acreditado haber corrido con los gastos funerarios conforme a la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-39, de fecha 05 de febrero 2026, emitida por la **FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, correspondiente a servicio funerario por un monto de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)**, el cual se encuentra adjunto al expediente administrativo.



Resolución Directoral Regional

N° 067-2026-GRSM/DRASAM

26 FEB 2026

Moyobamba,

Que, el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir (entre otros) los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda **o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada**, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (negrita y subrayado es nuestro).

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, con fecha 04 de agosto de 2022, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto supremo N°177-2022-EF, con el que se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual en su **UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**, prescribe lo siguiente:

Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 067 -2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba, **26 FEB 2026**

Que, de todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Solicitud de Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, presentada por el Sr. **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, por el deceso de su esposa doña **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, fallecida el 27 de diciembre de 2025, resulta procedente, por lo que se debe otorgar en este caso al titular del derecho don **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, la suma de **S/. 1500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100)**, por cada concepto, por única vez, haciendo un total de **S/. 3,000.00 (TRES MIL SOLES)**, lo que debe ser formalizado a través del presente acto resolutivo.

Que, el Abogado-Apoyo Legal del Área de Recursos Humanos DRASAM, ha emitido el Informe N° 17-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 18 de febrero del 2026, opinando porque se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, por el deceso de su esposa doña **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, por los montos mencionados en el párrafo precedente.

Que, mediante la Nota Informativa N° 072-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Gestión Administrativa, el informe señalado en el párrafo precedente, solicitando autorización para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 074-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite los documentos citados en el párrafo precedente, solicitando a la Directora de la Dirección de Operaciones Agraria, se continúe con el procedimiento, con la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante el Memorándum N° 46-2026-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 23 de febrero del 2026, la Directora de Operaciones Agraria, autorizo la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, otorgando los subsidios materia de requerimiento.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2025-GRSM/GR de fecha 05 de diciembre de 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del pensionista Sr. **ALBERTO LOZANO DEL AGUILA**, por el deceso de su esposa Sra. **MARIA ELENA REATEGUI DE LOZANO**, según el siguiente detalle:

| BENEFICIO ECONOMICO | MONTO | BASE LEGAL |
|----------------------------|--------------|---|
| Subsidio por Fallecimiento | S/. 1,500.00 | Numeral 4.6 del Art. 4º, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF |





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 067-2026-GRSM/DRASAM

26 FEB 2026

Moyobamba,

| | | |
|--------------------------------|---------------------|--|
| Subsidio por Gastos de Sepelio | S/. 1,500.00 | Numeral 4.7 del Art. 4° , del Decreto Supremo N° 420-2019-EF |
| TOTAL SUBSIDIO | S/. 3,000.00 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal-DRASAM, para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente

Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elton J. Villarueva Castillo
DIRECTOR REGIONAL